

**INEHRM/Art 1º/01/2019**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**EL INEHRM**”, REPRESENTADO POR EL DR. PEDRO AGUSTÍN SALMERON SANGINÉS, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO S. A DE C. V., EN LO SUCESIVO “**IEPSA**”, REPRESENTADA POR LA LIC. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- De “EL INEHRM”:**

I.1.- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con: el “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015; asimismo, con el “*Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; y por el “*Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, mediante el cual cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México*”; y de conformidad con los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.2.- Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

I.3.- El Dr. Pedro Agustín Salmerón Sanginés, en su carácter de Director General, tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, suscrito por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente contrato fundamento en el artículo 3 fracción VI del “*Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos*”



de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

I.4.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere celebrar el presente contrato con el objeto de llevar a cabo la edición, impresión y encuadernación de las obras que se describen en el **Anexo de ejecución**.

I.5.- Que suscribe este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuenta con los recursos financieros necesarios para su celebración en su presupuesto autorizado en el ejercicio 2019, con cargo a la clave presupuestaria: **48 J00 2019 E011 33604**.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero número 1, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01000, en la Ciudad de México.

II.- De “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que por Escritura Pública No. 12,769 de fecha 1° de marzo de 1960, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, entonces Notario Público No. 134 del Distrito Federal, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con el número 32, a fojas 57, volumen 468, libro 3, se constituyó **“Encuadernación Progreso, S. A.”**.

II.2.- Que por Escritura Pública No. 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público No. 31 del Distrito Federal, Lic. Mario Monroy Estrada, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“Encuadernación Progreso, S. A.”**, en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de **“Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V.”**, empresa de participación estatal mayoritaria.

Que por Escritura Pública No. 25,191 de fecha 4 de octubre de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 del Distrito Federal, Lic. José Luis Franco Varela; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó se modificaran sus estatutos sociales; y por Escritura Pública No. 88,129 de fecha 25 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 65 del Distrito Federal, Lic. Pedro del Paso Regaert; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V.**, en la que se acordó la modificación de su objeto social.

II.3.- Que tiene por objeto, la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas.

II.4.- Que la Lic. Aidee Rodríguez Ortega, en su carácter de Apoderada General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que en el mismo se estipulan, según consta en la Escritura Pública No. 41,214 de fecha 13 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 del Distrito Federal, Lic. José Luis Franco Varela, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, restringidas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.



II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente contrato y que por ello, no requerirá de la contratación con terceros de un porcentaje mayor al 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **IEP-921123-J76**.

II.6.- Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida San Lorenzo No. 244, colonia Paraje San Juan, alcaldía Iztapalapa, C. P. 09830, en la Ciudad de México.

En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes sujetar el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este contrato, la prestación de servicios por parte de **IEPSA** en favor de **EL INEHRM**, consistentes en la impresión y encuadernación de 15,000 ejemplares de la obra "Plan de Ayala", en lo sucesivo "**Los Materiales**"; la obra a imprimir se realizará en los términos y condiciones establecidos en el **Anexo de ejecución**, que se agregue al presente contrato y que formará parte integral del mismo.

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 187,350.00 más el IVA para la prestación del servicio de impresión y encuadernación de la obra señalada en favor de **EL INEHRM**.

SEGUNDA. - EL INEHRM se obliga a:

A). - Proporcionar a **IEPSA**, para su impresión y encuadernación, los archivos digitales de **Los Materiales**; autorizando por escrito su impresión con base en el Anexo de ejecución y la Cotización presentada por **IEPSA**.

B). - Coordinarse con **IEPSA**, para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato y brindarle toda la información que ésta requiera para la ejecución de las acciones objeto de este instrumento;

C). - Autorizar a **IEPSA** la impresión y encuadernación definitiva de **Los Materiales**, de conformidad con la cotización correspondiente;

D). - Pagar a **IEPSA**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, la cantidad estipulada en la cláusula primera de este instrumento jurídico, dentro de los **30 (treinta)** días siguientes a la entrega de **Los Materiales**, a su entera satisfacción, previa entrega por parte de **IEPSA** de la factura respectiva. Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria número **00107654243** del Banco Scotiabank, Sucursal San Pedro Mártir, CLABE **044180001076542435** en favor de Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V.

E). - Las demás obligaciones que previamente acuerde por escrito con **IEPSA**.

TERCERA. - Por su parte, **IEPSA** se obliga a:



- A).** - Cotizar el Anexo de ejecución que le entregue **EI INEHRM** para su impresión y encuadernación y recibir los archivos digitales de **Los Materiales**;
- B).** - Realizar las pruebas necesarias para la edición, impresión y encuadernación de **Los Materiales**;
- C).** - Imprimir y encuadernar **Los Materiales** de conformidad con las especificaciones y plazos establecidos en el presente contrato;
- D).** - Coordinarse con **EL INEHRM** en el desarrollo de las actividades objeto de este contrato y solicitarle toda la información que considere necesaria durante su ejecución;
- E).** - Entregar a **EI INEHRM** la factura respectiva debidamente requisitada, conforme a las leyes fiscales aplicables, respecto de los recursos recibidos en cumplimiento de este contrato;
- F).** - Entregar a **EL INEHRM** dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la cotización **Los Materiales**, en el domicilio ubicado en la calle de Francisco I. Madero número 1, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01000, en la Ciudad de México, y
- G).** - Las demás obligaciones que previamente acuerde por escrito con **EL INEHRM**.

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento técnico de las actividades materia del presente contrato, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **EL INEHRM** designa al Lic. Juan José Rodríguez Trejo, Subdirector de Producción Editorial, para verificar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, entregar la documentación que se requiera para el desarrollo de los trabajos, verificar la edición, impresión, encuadernación y recepción de **Los Materiales** que realice **IEPSA**, siendo responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este contrato.

Por **IEPSA**: A su representante legal, quien deberá de supervisar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, obtener el visto bueno de la información técnica y corroborar la información financiera del material objeto de este instrumento, así como entregar los productos de los servicios desarrollados, siendo responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y de las autorizaciones que otorguen respecto de este contrato.

QUINTA. - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con este contrato, deberán dirigirse por escrito a los responsables designados en la cláusula **CUARTA** y presentarse en los siguientes domicilios:

IEPSA. - Avenida San Lorenzo No. 244, colonia Paraje San Juan, alcaldía Iztapalapa, C. P. 09830, en la Ciudad de México.

EL INEHRM. - Calle de Francisco I. Madero No. 1, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01000, en la Ciudad de México.

SEXTA. - Las partes convienen guardar confidencialidad respecto de la información y documentación que se proporcionen u obtengan con motivo del cumplimiento del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SÉPTIMA.- Las partes convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, pertenecerá a **EL INEHRM**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional o extranjero.

Asimismo, **EL INEHRM** se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

OCTAVA. - El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de junio de 2019. Podrá ser modificado o adicionado por escrito de mutuo acuerdo por las partes, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones obligaran a las partes a partir de la fecha de firma del instrumento correspondiente.

NOVENA. - Las partes convienen que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. - Cualquiera de las partes podrá suspender de común acuerdo, o por caso fortuito, fuerza mayor, paro de labores académicas o administrativas, las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte, especificando las causas que dieron origen a dicha suspensión. En este supuesto el pago a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento será suspendido por el mismo tiempo que duren las causas que dieron origen a la suspensión, sin que ello implique su terminación definitiva.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a su contraparte con **15 (quince)** días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los trabajos objeto del presente contrato, **EL INEHRM** únicamente pagará a **IEPSA** la cantidad correspondiente a los gastos erogados y el costo de los trabajos que haya realizado hasta la fecha de notificación de la terminación anticipada; en este caso **IEPSA** entregará un informe detallado de los avances que tenga a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y hasta la fecha de dicha notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. - Procederá la rescisión administrativa cuando el proveedor no entregue la totalidad de los servicios en los plazos comprometidos y conforme a las condiciones y especificaciones indicados en el anexo de ejecución.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de



caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia, discrepancias, existencia de defectos o vicios ocultos que resulten e interpretaciones que se deriven del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2019.

Por: "EL INEHRM"

Por: "IEPSA"

**DR. PEDRO AGUSTÍN SALMERÓN
SANGINÉS
Director General**

**LIC. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA
Apoderada General**

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO E IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO. S.A DE C.V. (IEPSA) (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

**ANEXO DE EJECUCIÓN****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Concepto	<i>Plan de Ayala</i> (48 páginas)
Cantidad	15,000 ejemplares
Medidas	Formato 14 X 21 cm.
Tipo de Material	Interiores: Cultural de 90 gr. Forros: Cartulina couché mate de 300 gr.
Tintas	Impresión de interiores: 1 X 1 tintas. Impresión de forros: a 4 X 0 tintas, con solapas.
Terminado	Encuadernación a la rústica. Cosida con hilo y pegada. Laminado mate en forros.
Contenido	Zapatismo

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGA DE MATERIALES

Actividades	Productos	Fecha de entrega	Monto Total
Impresión de 48 páginas interiores y forros con solapas; encuadernación y entrega de cada ejemplar retractilado	Libro: <i>Plan de Ayala</i>	10 de abril de 2019	\$217,326.00
Monto Total			\$217,326.00

La totalidad de los "Materiales" serán entregados en el domicilio ubicado en la Calle de Francisco I. Madero No. 1, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01000, en la Ciudad de México.